Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2024. 1110-24

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinador (a) Grupo Contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: Solicitud inicio de proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto con el fin de Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.*"*

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar los contratos de interventoría cuyo objeto es **"Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional."**

En consecuencia, remito los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
El presente Proceso de Contratación se dirige a satisfacer la necesidad de realizar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "**Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional"** El proyecto corresponde a la ejecución de las obras faltantes y complementarias para la intervención en la modalidad de reparaciones, locativas, reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación y reintegración en el edificio SIBERIA, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

A continuación, se expone el marco constitucional y legal de la protección y promoción del patrimonio cultural y, en particular, de las normas que rigen la recuperación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil como bien de interés cultural, para luego identificar las necesidades de cada uno de los Edificios que forman parte del Proceso de Contratación.

1.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEY 397 DE 1997

De acuerdo con la Constitución Política, son pilares fundamentales de la política cultural nacional, el reconocimiento de la pluralidad cultural y étnica; el reconocimiento de la cultura como fundamento de la nacionalidad y de su importancia para el desarrollo económico y social. En este marco, de acuerdo con los artículos 70, 71 y 72 constitucionales, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades; de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y de proteger el patrimonio cultural:

> *"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*
>
> *"Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*
>
> *"Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha identificado tales mandatos de promoción, fomento y protección de la cultura y el patrimonio cultural como parte esencial de la concepción de Estado Social de Derecho y ha señalado que recae en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la responsabilidad principal de hacerlos efectivos:

> *"En el caso de los mandatos contenidos en los artículos 70 y 71 de la Constitución antes citados,* ***la responsabilidad principal de hacerlos efectivos está en el Ministerio de Cultura, a quien la ley le asigna la competencia para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural****, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre. Así, son funciones de dicha cartera, entre otras, (i)* ***proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación****; (ii)* ***promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales****; (iii)* ***fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales****; y (iv) dirigir y promover el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *En síntesis, la cultura como de la educación y la investigación científica y tecnológica, son actividades que interesan a la sociedad en grado sumo y que por ello reciben el apoyo del Estado (artículos 67, 70, 71 y 72 C.P.); su rentabilidad, más que económica es de tipo social, y en tal sentido* ***son parte esencial de la concepción de Estado Social de Derecho*** *que consagra el artículo 1 de la Carta Política. De allí, ha dicho la Corte Constitucional, el énfasis de la Carta por conminar a las autoridades públicas a asumir un papel protagónico en la creación de medios de expresión artística, de manera que "no puede existir ninguna duda, sobre el claro mandato constitucional de que el Estado defina y lleve a cabo una política cultural que eleve el nivel artístico e intelectual de todos los colombianos, política ésta en la cual serán pilares esenciales el fomento de actividades encaminadas a la obtención de tales fines"*[1] (subrayado y negritas fuera del texto original)

La Ley 397 de 1997-Ley general de Cultura-, en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 constitucionales, incorpora normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). En su artículo 1 se define cultura como *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."*, siendo la preservación del patrimonio cultural de la Nación el objetivo principal de la política estatal en materia de cultura, y obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número. 11001-03-06-000-2013-00208-00(2146) 12 de septiembre de 2013. Consejero ponente: William Zambrano Cetina.

cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 y 1, numeral 5, respectivamente.

Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural de la Nación se compone de todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, incluyendo los bienes materiales de especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, los cuales se encuentran regidos por disposiciones especiales orientadas a salvaguardar su integridad como testimonio de la identidad cultural nacional:

> *"**El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales**, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como **los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico** en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."* (subrayado y negritas fuera del texto original)

La Ley 397 de 1997 consagra un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes materiales del patrimonio cultural –individual o en conjunto como unidad indivisible– declarados como bienes de interés cultural (BIC), en razón de su interés especial para la comunidad. De acuerdo con el literal b del artículo 4, se consideran BIC los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de dicha ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial y los bienes del patrimonio arqueológico.

Son BIC del ámbito nacional los declarados como tales por la ley, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el Archivo General de la Nación, en función de su interés para la comunidad nacional. Conforme a lo establecido en el artículo 4, literal c de la Ley General de Cultura, los BIC pueden pertenecer a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, como parte del régimen especial de protección de los BIC, se exige que estos cuenten con un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), como instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las

acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. Para bienes inmuebles los PEMP establecen el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

1.2 LEY 735 DE 2002 – DECLARATORIA DE MONUMENTO NACIONAL

El Hospital San Juan de Dios (HSJD) y el Instituto Materno Infantil (IMI), en su conjunto conforman el Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD), el cual está compuesto por 24 edificios principales. Para este proceso de contratación se ha previsto la intervención sobre el edificio SIBERIA.

Mediante Ley 735 de 2002, el HSJD y el IMI fueron declarados monumentos nacionales (hoy bienes de interés cultural – BIC) y se dispuso que el Gobierno Nacional, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional acometerán las obras de remodelación, restauración y conservación del HSJD e IMI. Señalan los artículos 1 y 2 de la Ley 735 de 2002, lo siguiente:

> *"Artículo 1. Declárase monumentos Nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, ubicados en la ciudad de Bogotá, D. C., en reconocimiento a los señalados servicios prestados al pueblo colombiano durante las distintas etapas de la historia de Colombia. (…)"*
>
> *"Artículo 2. El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil. (…)*

Asimismo, la Ley 735 de 2002 creó la Junta de Conservación del monumento nacional, integrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados. En Acuerdo No. 001 de 2021 se crea el Comité Técnico de Patrimonio Cultural de la Junta de Conservación, como instancia técnica encargada de evaluar, asesorar, emitir recomendaciones y conceptos y prestar acompañamiento técnico.

Asimismo, la Ley 735 dispuso en sus artículos 3 y 4 que el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarían funcionando como hospital universitario y, como tal gozarían de especial protección del Estado:

> *"Artículo 3º. El Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil continuarán funcionando como un centro especial para la educación universitaria que imparta, en las*

ciencias de la salud, las Universidades oficiales y privadas, esto es, como hospitales universitarios.

Para los efectos del inciso anterior, se considera Hospital Universitario aquella institución prestadora de servicios de salud que mediante un convenio docente asistencial, utiliza sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes de las universidades oficiales y privadas en el área de la salud; adelanta trabajos de investigación en este campo; desarrolla programas de fomento de la salud y medicina preventiva; y presta, con preferencia, servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación."

1.3 ÓRDENES JUDICIALES

Sentencia de 9 de febrero de 2009 del Juzgado 12 administrativo de Bogotá

En junio de 2007, la Fundación Cívica interpuso una acción popular, Radicado No. 11001-33-31-012-2007-00319, en contra del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Departamento Nacional de Planeación, como entidades a cargo de la protección, conservación y restauración del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, para la protección del derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

En sentencia de 9 de febrero de 2009, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, Sección Segunda, amparó el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación con relación al Hospital San Juan de Dios y al Instituto Materno Infantil y ordenó: (i) al Gobierno Nacional (Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación) realizar en 3 meses las gestiones para obtener los recursos para la restauración, recuperación, conservación y defensa del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; (ii) al Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) citar a la Junta de Conservación y a sus integrantes asistir a ésta; (iii) al Departamento de Cundinamarca y al Distrito Capital de Bogotá propender por la conservación y cuidado del del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; (iv) a la Beneficencia de Cundinamarca y a la Fundación San Juan de Dios realizar el mantenimiento y reparaciones necesarias para su conservación y (v) la integración del comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia:

"SEGUNDO. AMPARAR el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación en relación con el monumento nacional integrado por el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, según lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. ORDENAR al GOBIERNO NACIONAL por intermedio del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en cumplimiento a sus atribuciones legales, dentro del

término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, realice las gestiones eficaces para obtener los recursos y apropiaciones para restaurar, recuperar, conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

CUARTO. ORDENAR al MINISTERIO DE CULTURA cite a reunión a la Junta de Conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2 de la Ley 735 de 2002, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. ORDENAR a los integrantes de la Junta de Conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil asistan a las reuniones y cumplan con los planes y programas allí acordados.

SEXTO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA propendan por la conservación y cuidado de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil según la competencia asignada por la Constitución Política de Colombia y por la ley.

SÉPTIMO. ORDENAR a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y a la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS - en liquidación- realicen el mantenimiento y reparaciones necesarias para la conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

OCTAVO. ORDENAR que el comité que verificará el cumplimiento de esta sentencia está integrado por el Ministerio de Cultura, a través del Consejo de Monumentos Nacionales, el Secretario de Cultura del Departamento de Cundinamarca, el Gerente de Patrimonio y Renovación del Departamento de Planeación Distrital de Bogotá, o quien haga sus veces, el Personero Distrital de Bogotá y la Defensoría del Pueblo."

Auto de 30 de mayo de 2019 del Juzgado Doce Administrativo

En cumplimiento de las órdenes establecidas por el Consejo de Estado en la sentencia de tutela No. 2018 – 4326[2], el Juzgado Doce Administrativo Oral de Bogotá en Auto interlocutorio de 30 de mayo de 2019, ordenó a la Nación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Radicación número: 11001-03-15-000-2018-04326-00(AC), Consejero Ponente: Alberto Yepes Barreiro, 4 de abril de 2019.

Salud y Protección Social la asignación de recursos para la recuperación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en los términos siguientes:

> *"SEGUNDO. ORDENAR a la NACIÓN representada por los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACIÓN y SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007 - 319 proferida por este Despacho, ASIGNEN CADA UNO LA SUMA DE $151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse en la presente vigencia fiscal."*

Sentencia de 23 de noviembre de 2017 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

En el año 2009, la Asociación Colombiana de Pacientes del Centro Nacional Hospitalario Universitario San Juan de Dios; la Asociación Colombiana para la Exigibilidad del Derecho a la Salud y la Seguridad Social- Salud al Derecho y otros instauraron acción popular en contra de la Presidencia de la República y otros (radicado No. 11001-33-31-041-2009-00043-03), en la que solicitaron el amparo de los derechos colectivos a la moralidad administrativa; a la defensa del patrimonio público; a la defensa del patrimonio cultural de la Nación; la defensa de la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y prestación eficiente y oportuna. Al respecto, el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dictó sentencia en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

El 23 de noviembre de 2017, en decisión de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se declaró la violación del derecho colectivo de acceso al servicio público de salud y a su prestación eficiente y oportuna y, en consecuencia, se ordenó al Gobierno Nacional, por intermedio de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social que, mancomunadamente con la Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud desarrollen y ejecuten el PEMP del CHSJD, bajo los lineamientos legales y los pilares señalados en la decisión:

> *"ORDÉNASE al GOBIERNO NACIONAL, por intermedio de los MINISTERIOS DE CULTURA, EDUCACION NACIONAL y SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión emprenda todas las acciones necesarias para que en asocio de la Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá desarrollen y ejecuten el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, declarados Monumento Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 735 de 2002, esto es, que tales centros atiendan: 1) la*

educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación."[3]

1.4 EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN

Mediante Resolución 995 de 29 de abril de 2016 del Ministerio de Cultura se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil. Esta resolución fue modificada por la resolución 4033 de 22 de noviembre de 2018.

El objetivo general del PEMP, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 995, es *"plantear acciones y alternativas que permitan la recuperación y conservación integral del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en su planta física y como institución prestadora de servicios de salud, para preservar y potencializar los valores culturales que encarna el hospital y facilitar su sostenibilidad en el tiempo y reconocimiento por parte de la sociedad."* Sus objetivos específicos son: (i) diseñar un plan que posibilite la reapertura del CHSJD y sus fines misionales de asistencia, docencia e investigación en salud, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 735 de 2002; (ii) proponer los lineamientos para promover la integración del CHSJD en la ciudad y zona de influencia, fortalecer la zona hospitalaria y el área residencial y mejorar sus calidades ambientales, espaciales y urbanísticas; (iii) definir los niveles de intervención patrimonial y las condiciones normativas urbanísticas del área afectada y de la zona de influencia; (iv) proponer un plan de manejo de la planta física; (v) definir las áreas para futuros desarrollos edilicios que incorporen centros asistenciales y de investigación especializada u otros usos conexos o complementarios; (vi) proponer los lineamientos generales de diseño para la "refuncionalización" del CHSJD; (vi) calcular de manera aproximada los recursos financieros necesarios para la recuperación CHSJD y (vii) elaborar una propuesta de programa médico arquitectónico para el CHSJD y sugerir los usos que albergarán los edificios en el nuevo CHSJD.

En cuanto a la denominación o nombre del edificio se establece que será **EDIFICIO SIBERIA**, unificando otras denominaciones que se le dan en el PEMP, como "edificio de las cocinas". Según lo dispone el artículo 9 de la Resolución antes mencionada, para el **Edificio de las cocinas o Siberia**, este será nivel de intervención 1- Conservación Integral y conforme a lo dispuesto en el artículo 26, se establece que el **Edificio Siberia** tendrá como uso principal Docencia e Investigación y como uso complementario, Arte y Cultura.

[3] Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sentencia de segunda instancia, Exp. No. 11001333104120900043-03, 23 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Luis Manuel Lasso Lozano.

Adicionalmente, en el Documento técnico de soporte (DTS), en los capítulos de Edificabilidad (4.1.1) se hace referencia al inmueble como **Edificio Siberia**, en el capítulo de definición de Sectores Normativos (4.1.2), se hace referencia al inmueble como **Edificio Siberia** especificando que albergó los antiguos comedores y que se localiza en el sector normativo 1, Núcleo fundacional y en el capítulo de Propuesta para la conservación (4.1.3) de los BIC, se menciona el **Edificio Siberia**, igualmente en el numeral 4.3 Aspectos financieros Edificios Siberia. Finalmente, en las tablas generales, así como en las de PMA, se hace referencia al inmueble como **Edificio Siberia.**

Modelo institucional

De otra parte, el título V de la Resolución 995 de 21 de abril de 2016 establece el modelo institucional para el PEMP del CHSJD, conformado por el Ente Principal (propietario) y Ente Gestor (ejecutor), así como por otras entidades operadoras y ejecutoras. El Ente Principal es la entidad que ostenta el derecho de dominio sobre el bien, mientras que el Ente Gestor tiene a su cargo la ejecución de los objetivos establecidos por el Ente Principal, de acuerdo con el PEMP.

Actualmente, el Fondo Financiero Distrital de Salud, como titular del derecho de dominio sobre el Hospital San Juan de Dios (identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40727785, CHIP AAA0262XCNX, cédula catastral 00460504010010109 y nomenclatura urbana carrera 10 No. 1 - 59 Sur), es el Ente Principal (propietario), por cuanto, mediante Resolución 085 de 26 de mayo de 2022 la Empresa de Renovación Urbana, le transfirió el derecho real de dominio y posesión de los edificios que componen el HSJD e IMI.

En cuanto al Ente gestor, se tiene que, en el año 2022, el Fondo Financiero Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural celebraron el Convenio Marco de Cooperación 4132438, de acuerdo con el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural actúa como Ente Gestor Transitorio.

Posteriormente, de conformidad con las previsiones del Decreto Ley 1959 de 2023 al que se hace referencia en el numeral 1.6 de este documento, en cuanto a las calidades de Ente Principal y Ente Gestor del PEMP, el artículo 7 determinó que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco asumiría dichos roles de forma transitoria, desde que adquiera la titularidad de los bienes y hasta que la transfiera a la nueva entidad que se cree. Luego de ello, la nueva entidad será el Ente Principal y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco será el Ente Gestor transitorio hasta que la nueva entidad designe a quien se desempeñará como Ente Gestor.

Área Afectada y zona de influencia

El área afectada está constituida por todos y cada uno de los edificios que conforman el Hospital San Juan de Dios y sus áreas libres. Sus límites son: por el Norte con la Avenida Hortúa - Avenida

Calle 1; por el Oriente con la Carrera 9, incluido el fragmento de la carrera 10 entre la avenida de la Hortúa y la calle 1a sur; por el Sur de acuerdo con el paramento irregular que define la calle 2 sur y la calle 1c sur y los límites de los predios ocupados en la esquina sur occidental; por el Occidente con la Avenida Caracas.

El Edificio SIBERIA se encuentra en el área afectada.

Niveles de Intervención

La Resolución 995 de 2016 define los niveles de intervención, como se expone a continuación:

- **Conservación Integral:** El artículo 9 de la Resolución 995 de 2016 define la conservación integral como aquella que debe respetar integralmente la unidad del inmueble y permite las siguientes obras: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

 En esta categoría se encuentra el edificio **SIBERIA**.

- **Conservación del Tipo Arquitectónico:** El artículo 10 de la Resolución 995 de 2016 establece que el objetivo principal de la conservación de tipo arquitectónico es la reapertura del conjunto hospitalario y se aplica a los edificios con mayor flexibilidad de usos y posibilidades espaciales.

 Al respecto, es preciso indicar que el artículo 2.4.1.1.7 del Decreto 1080 de 2015 define este nivel de conservación como aquel que se aplica a los inmuebles con características representativas en términos de implantación predial volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas y que permite la modificación de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

 Este nivel de intervención permite: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

- **Conservación Contextual:** El artículo 2.4.1.1.7 del Decreto 1080 de 2015 define el nivel de conservación contextual como aquel que se "*aplica a inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual*

manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano".

Los tipos de obras permitidos en el Nivel 3 son demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.

El artículo 11 de la Resolución 995 de 2016 señala que este nivel se asigna a los edificios restantes del complejo hospitalario y establece que "*El PEMP considera que estos edificios tienen potencial de uso y que no desvirtúan el proyecto urbano del hospital, por lo cual se recomienda su permanencia".*

1.5 EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1170 DE 2021

El 23 de marzo de 2021 el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social celebraron el Convenio Interadministrativo No. 1170 de 2021 (MSPS-115-2021) para aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para generar las acciones necesarias y coordinadas con miras a la recuperación del BIC HSJD y el IMI durante un plazo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el fallo del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. de 9 de febrero de 2009 y el fallo del Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C de 23 de noviembre de 2017.

Las partes previeron en su cláusula segunda, que el desarrollo del Convenio 1170 de 2021 tendría lugar mediante la celebración de convenios específicos, en los que se definirían las actividades, programas, proyectos, obligaciones, aportes y demás aspectos pertinentes, de acuerdo con las competencias de cada una. Asimismo, establece el parágrafo primero de la cláusula novena que en tales convenios derivados se establecerá el valor correspondiente.

En cuanto a las obligaciones, en las cláusulas cuarta, quinta y sexta se establecen las siguientes obligaciones comunes a los tres Ministerios: (i) cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del Convenio; (ii) adelantar los trámites para el cumplimiento de los fallos, según su competencia; (iii) adelantar los trámites de recursos para la ejecución del Convenio, según su competencia; (iv) hacer parte del Comité Técnico Operativo; (v) participar en grupos de trabajo y realizar las gestiones con otras entidades para la ejecución de las actividades derivadas de los fallos; (vi) apoyar la coordinación y gestión administrativas con otras entidades para la implementación del Convenio y el cumplimiento de los fallos y (vii) las demás que en el desarrollo del Convenio sean necesarias o se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, se establece que corresponderá al Ministerio de Cultura un conjunto de obligaciones específicas de coordinación, asistencia, acompañamiento y gestiones técnicas y de seguimiento del Convenio, que incluyen: (i) conformar y disponer de forma permanente de un equipo profesional

y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio; (ii) prestar la asistencia y acompañamiento técnico, administrativo y legal para la suscripción de convenios o contratos derivados acordados para el objeto del Convenio; (iii) adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio; (iv) adelantar las gestiones necesarias para suscribir los convenios y contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio; (v) en conjunto con el propietario del Hospital san Juan de Dios proponer las acciones y realizar los trámites tendientes a la obtención de los permisos y licencias que se requieran – si hay lugar a ello – para el cumplimiento del objeto contractual; (vi) solicitar al Comité Técnico de Patrimonio Cultural de la Junta de Conservación asesoría, acompañamiento y recomendaciones para aquellos proyectos de intervención en los que sea del caso y (vii) realizar el seguimiento presupuestal de los convenios y contratos derivados del presente.

Asimismo, teniendo en cuenta las anteriores obligaciones en cabeza de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se establece que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social deberán brindar el acompañamiento, asesoría o emitir concepto cuando ello se requiera y según su competencia para la estructuración de los procesos contractuales que deba adelantar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con el Convenio.

Si bien, el Convenio 1170 carece de recursos presupuestales, su cláusula novena dispone que *"los Ministerios se comprometen a gestionar los recursos necesarios para cumplir con el objeto del convenio, así como de las demás acciones orientadas a dar cumplimiento a los fallos que motivan el presente convenio."*

Finalmente, se crea el Comité Técnico Operativo del Convenio, con el propósito de definir de manera concertada el plan de ejecución, cronograma y posibles convenios derivados, integrado por representantes de los tres Ministerios y con la Secretaría Técnica en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

El 22 de marzo de 2024 se celebró el otrosí No. 1 al Convenio 1170 de 2021, por medio del cual se acordó prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución de contratos y convenios derivados en ejecución, como parte del plan estratégico integral para avanzar en la reapertura y reactivación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, según lo discutido en el Comité Técnico Operativo el 5 de marzo de 2024.

1.6 CONVENIO ESPECÍFICO N°1 INTERADMINISTRATIVO N° 4533 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL CONVENIO 1170 DE 2021.

El 16 de noviembre de 2021, el Ministerio de Cultura y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 4533 de 2021 para Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la recuperación integral del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en Bogotá D.C., en el marco del convenio interadministrativo 1170 de 2021.

Para el año 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Ente Principal Propietario y de Ente Gestor Transitorio del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, y el Ministerio de Cultura, dentro del ámbito de sus competencias, especialidades y responsabilidades y de conformidad con lo descrito en el citado convenio se define que 1, la destinación de los recursos recibidos dará prioridad a los siguientes ítems: i) pago de las Licencias de construcción y los permisos que sean requeridos para los edificios de Siberia y Mantenimiento; ii) estudios técnicos de restauración patrimonial para los edificios Santiago Samper y Enfermedades Tropicales; iii) pago de las licencias de construcción y los permisos que sean requeridos para los edificios Santiago Samper, Enfermedades Tropicales; iv) contratación y ejecución de obra e Interventoría de los edificios de Siberia y Mantenimiento de acuerdo con los recursos disponibles.

Después de varias gestiones interinstitucionales, y bajo la autorización de transferencia otorgada por el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 317 de 2021, se materializó la transferencia de la propiedad al Fondo Financiero Distrital de Salud, mediante la Resolución No. 085 del 26 de mayo de2022, “Por medio de la cual se transfieren a título gratuito los predios que componen el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40727785 y50S-40727786”.

En este sentido, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. actuó como propietaria del predio hasta el 10 de junio de 2022.

Sin embargo, la Alcaldía Mayor de Bogotá el día 13 de junio de 2022 expidió el Decreto No. 239 de 2022 “Por el cual se adoptan medidas administrativas en el cumplimiento de las sentencias proferidas dentro de las acciones populares Nos. 2007-00319 y 2009-0043; en el marco de la transferencia de dominio del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil”, en cuyo artículo 4, ordenó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. que continúe con la ejecución de los recursos a ella asignados por el Distrito Capital para la conservación, renovación y mejoramiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, transferidos al Patrimonio Autónomo FC – Derivado San Juan de Dios – ERU, hasta tanto acaezca su agotamiento, así como también quedó establecido que la Empresa continúe ejecutando los contratos celebrados a la fecha de expedición de dicho Decreto hasta su finalización y liquidación incluyendo los convenios interadministrativos para los cuales se utiliza como vehículo fiduciario el Patrimonio Autónomo FC Derivado San Juan de Dios – ERU, hasta que los recursos asociados a éstos sean ejecutados en su totalidad.

El convenio ha tenido los siguientes modificatorios:

1. Modificatorio N° 1 al Convenio Interadministrativo N°4533 de 2021, suscrito el 4 de agosto de 2022 mediante el cual se modificó la cláusula Quinta "VALOR", en el sentido que se adicionó un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($9.997.376.202) MONEDA CORRIENTE. Adicionalmente, se modificó la cláusula Séptima "FORMA DE PAGO", en el sentido de modificar la forma de pago, de conformidad con la adición realizada.
2. Modificatorio N° 2. Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4533 del 2021, suscrita el 29 de diciembre de 2022, en la cual las partes acordaron modificar la cláusula novena en el sentido de ampliar el plazo hasta el 15 de marzo de 2024.
3. Modificatorio N° 3. al Convenio Específico N°1 Interadministrativo N°4533 de 2021, suscrito el 4 de diciembre de 2023 mediante el cual se modifica la cláusula Quinta "VALOR", en el sentido de redistribuir los recursos para las actividades a ejecutar en el Convenio y adicionalmente, se modificó la cláusula Séptima "FORMA DE PAGO", en el sentido de modificar la forma de pago, de conformidad con la adición realizada y al giro del tercer desembolso del Convenio Interadministrativo N°4533 de 2021 por la suma de $9.997.376.202 y finalmente modificar la cláusula novena en el sentido de ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2025.
4. Modificatorio N°4 al Convenio Específico N°1 Interadministrativo N°4533 de 2021, mediante el cual se modifica el alcance de ejecutar las obras del Edificio SIBERIA, por parte de la Empresa de Renovación y desarrollo urbano de Bogotá Renobo (antigua ERU) y esta actividad se reasigna al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.7 EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Y EL DECRETO LEY 1959 DE 2023

El artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", revistió al Presidente de la República con facultades extraordinarias para adquirir el Hospital San Juan de Dios, así:

> *"Artículo 367. Recuperación del Hospital San Juan de Dios. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura para la entrada en funcionamiento."*

Con fundamento en dicha norma, el Decreto Ley 1959 de 2023 dispuso en sus artículos 1 y 5 que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá adelantar las actividades necesarias para adquirir el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y que el dominio de dichos bienes será transferido por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco a la nueva entidad que se cree, de conformidad con lo establecido en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, una vez ésta entre en funcionamiento.

Los artículos 1 y 5 disponen:

> *"Artículo 1°. Adquisición. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá adelantar todas las actividades, trámites y negociaciones tendientes a adquirir, a título gratuito u oneroso, el derecho de dominio de la infraestructura de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil a los que se refiere la Ley 735 de 2002. Para este propósito y los demás contemplados en el presente Decreto, se faculta a la entidad para desarrollar las actividades contempladas en los literales a) y h) del artículo 58 la Ley 388 de 1997.*
>
> *En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco podrá hacer uso de cualquier mecanismo legal que faculte la adquisición de la infraestructura, incluidos aquellos señalados en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y demás normas que las complementen o sustituyan, cuando la finalidad corresponda a las actividades establecidas en el presente artículo y la señalada en el literal g) de artículo 58 de la Ley 388 de 1997."*
>
> *"Artículo 5°. Transferencia de dominio. La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco procederá a transferir, a través de acto administrativo y a título gratuito, el dominio de los bienes muebles e inmuebles referidos en los artículos 1 y 2 de este decreto a la entidad que se cree en virtud del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, una vez entre en funcionamiento."*

Asimismo, en cuanto a las calidades de Ente Principal y Ente Gestor del PEMP, el artículo 7 determinó que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco asumiría dichos roles de forma transitoria, desde que adquiera la titularidad de los bienes y hasta que la transfiera a la nueva entidad que se cree. Posteriormente, la nueva entidad será el Ente Principal y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco será el Ente Gestor transitorio hasta que la nueva entidad designe a quien se desempeñará como Ente Gestor. Señala el artículo 7:

> *"Artículo 7°. Ente Principal y ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil. En atención a lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, en el artículo 11 de la*

Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 1185 de 2008, el Decreto número 1080 de 2015 y demás normas complementarias, a partir de la fecha en que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco adquiera la titularidad de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, asumirá de manera transitoria los roles de ente principal y ente gestor en el desarrollo e implementación del Plan Especial de Manejo y Protección de estos bienes.

Una vez la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco transfiera la titularidad de los bienes en mención a la entidad que se crea en virtud del presente Decreto Ley, esta última asumirá la calidad de ente principal. Sin embargo, la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco continuará actuando como ente gestor transitorio hasta tanto la nueva entidad, como ente principal, designe a la entidad, organismo o dependencia que desempeñará la calidad de ente gestor permanente."

De acuerdo con lo anterior, el artículo 8 establece las siguientes facultades del titular transitorio del derecho de dominio:

"Artículo 8°. Facultades del titular transitorio del derecho de domino. La entidad que ostente la titularidad transitoria de los bienes a los que se refieren los artículos 1° y 2°, podrá, en el marco de sus competencias:

a) Celebrar contratos y convenios con otras entidades, organismos e instituciones de derecho público o privado con el fin de permitir que se utilicen los espacios de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, de manera que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios sociales, de bienestar y de salud que actualmente se brindan a diferentes grupos poblacionales.

En ningún caso se podrá interrumpir la prestación de los servicios referidos en el inciso anterior y las entidades a cargo de la prestación de los mismos, acordarán y celebrarán con el titular transitorio del derecho de dominio los mecanismos jurídicos que permitan el desarrollo de los mismos.

b) Suscribir contratos o convenios con otras entidades, organismos e instituciones de derecho público o privado con el fin de permitir el uso de los espacios de los BIC de manera que se garantice la prestación de servicios de formación, investigación y producción de conocimiento.

c) Asumir la posición contractual de cualquiera de las partes dentro de los negocios jurídicos vigentes que involucren dichos bienes, tales como convenios, contratos de arrendamiento, comodatos, contratos de obra, entre otros.

d) Asumir la representación judicial y extrajudicial dentro de las controversias que se susciten en relación con los negocios jurídicos señalados en el literal anterior, hasta la terminación o resolución de los mismos.

e) Celebrar contratos de fiducia mercantil para la administración de recursos destinados al cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con los negocios jurídicos referidos en el literal b) de este artículo."

Por su parte, el artículo 10 establece:

"Artículo 10. Administración transitoria de los recursos para el cumplimiento de las acciones populares 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043- 03. La Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco en su calidad de ente gestor o quien haga sus veces, administrará los recursos que hayan aportado, aporten o deban aportar las entidades obligadas al cumplimiento de las órdenes emitidas en las acciones populares 11001-33-31-012- 2007-00319-01 y 11001-33-31-041-2009-00043-03.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo no implica la asunción automática por parte de la Agencia Nacional inmobiliaria Virgilio Barco, de las competencias ni de las obligaciones que emanen de las condenas judiciales impuestas en contra de las entidades públicas responsables de la conservación y recuperación de los Bienes de Interés Cultural a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto Ley.

Parágrafo 2°. Cuando la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco pierda su calidad transitoria de ente gestor, cederá su posición contractual a la entidad, organismo o dependencia que se designe para tal efecto." (subrayado y negritas fuera del texto original)

El título II del Decreto Ley 1959 de 2023 dispone la creación de la entidad de carácter especial Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil. Señalan sus artículos 12 y 13 su naturaleza y objeto en los términos siguientes:

"Artículo 12. Naturaleza y denominación. Créese el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuesta! al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

Parágrafo. En un plazo de 10 años, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa que regule el funcionamiento de Hospitales Universitarios."

"Artículo 13. Objeto. El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil."

Teniendo en cuenta que las disposiciones antes señaladas no modifican las competencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las cuales se señalan en el numeral 1.7 siguiente, en cumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio 1170 de 2021, la Entidad ha estructurado los documentos del presente Proceso de Contratación y una vez sean ejecutados los contratos de obras que se deriven de éste se hará entrega de las obras al Ente Propietario y/o Ente Gestor que corresponda, de acuerdo con las normas aplicables.

LA ARMONIZACIÓN DE USOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL

La armonización de usos se refiere al proceso de adecuación y organización de las funciones y actividades que se desarrollan en un espacio determinado, en este caso, en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil. Este proceso busca garantizar que las diferentes actividades, tanto asistenciales como educativas y culturales, se integren de manera coherente y eficiente, respetando las características patrimoniales y arquitectónicas de los edificios que conforman el hospital.

1. Armonización de Usos: Este proceso implica la identificación y asignación de usos específicos a cada uno de los edificios del hospital, en el nivel de espacios individuales, de acuerdo con las normativas vigentes y las necesidades de la comunidad usuaria. La armonización de usos busca:

- Integración Funcional: Asegurar que los diferentes servicios de salud, educación y cultura se complementen y no generen conflictos entre sí, promoviendo un ambiente de trabajo y atención más eficiente.
- Respeto por el Patrimonio: Considerar las características arquitectónicas y culturales de los edificios, garantizando que las intervenciones necesarias para la prestación de servicios de salud no comprometan su integridad.
- Optimización de Recursos: Facilitar el uso eficiente de los espacios y recursos disponibles, maximizando la funcionalidad de cada edificio dentro del conjunto hospitalario.

2. Armonización con el PEMP: El Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) establece directrices claras para la conservación y protección de los bienes de interés cultural (BIC) que forman parte del hospital. La armonización implica que cualquier intervención arquitectónica o de diseño debe respetar y potenciar los valores culturales y patrimoniales de estos inmuebles, asegurando que las adaptaciones necesarias para la prestación de servicios de salud no comprometan su integridad estructural y estética.

3. Normativas de Prestación de Servicios de Salud: La armonización también debe alinearse con las normativas vigentes que regulan la habilitación de servicios de salud. Algunas de las normas relevantes incluyen:

- Ley 9 de 1979: Establece que el Ministerio de Salud reglamentará lo relacionado con las condiciones sanitarias que deben cumplir las edificaciones para establecimientos hospitalarios y similares.
- Resolución 4455 de 1996: Establece normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Resolución 3100 de 2019: Modifica y complementa la normativa sobre habilitación, estableciendo criterios específicos para la infraestructura de servicios de salud.

4. Normas de Conservación del Patrimonio Cultural: Las intervenciones deben cumplir con las normativas que protegen el patrimonio cultural, tales como:

- Ley 1185 de 2008: Por la cual se establece el régimen de protección del patrimonio cultural en Colombia, que incluye directrices sobre la conservación y restauración de bienes de interés cultural.
- Decreto 763 de 2009: Regula la conservación del patrimonio cultural y establece criterios para la intervención en bienes de interés cultural, asegurando que las obras respeten su valor histórico y cultural.
- Resolución 995 de 2016: Aprueba el Plan Especial de manejo y protección (PEMP)
- Resolución 3626 de 2017: Aclara la resolución 995 de 2016.
- Resolución 4033 de 2018: Modifica la resolución 995 de 2016.
- Resolución 3917 de 2019: Aclara el Plan Especial de Manejo y Protección.

5. Plan Médico Arquitectónico (PMA): El PMA es un documento fundamental que traduce las necesidades funcionales y operativas del hospital en términos arquitectónicos. Este plan debe ser desarrollado en estrecha colaboración con los equipos médicos y arquitectónicos, asegurando que las instalaciones no solo cumplan con los requisitos normativos, sino que también respondan a las necesidades específicas de atención en salud. El PMA debe considerar la distribución de espacios, la accesibilidad, la circulación de pacientes y

personal, así como la integración de tecnología médica, todo ello en consonancia con los lineamientos del PEMP y las normativas de habilitación de servicios de salud.

6. Diseños e Intervenciones: Las intervenciones arquitectónicas deben ser concebidas como un proceso colaborativo que involucre a especialistas en patrimonio inmueble y mueble, arquitectos, ingenieros y profesionales de la salud. Esto asegurará que los diseños no solo sean funcionales, sino que también respeten y realcen los valores culturales de los edificios. La creación de esquemas básicos de cabida y especificaciones técnicas deben considerar las características únicas de cada inmueble, garantizando que las adaptaciones necesarias para la prestación de servicios de salud se realicen de manera respetuosa y sostenible en vinculación con la función específica en salud.

Cumplimiento del Mandato del Decreto 1959 de 2023: La armonización de usos es parte fundamental para cumplir con el mandato establecido en el Decreto 1959 de 2023, que surge de lo preceptuado en el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo. Este decreto establece la creación de la nueva entidad de carácter especial, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), y define su función de prestar servicios de salud integrales e integrados de mediana y alta complejidad. La adecuada armonización de usos permitirá que el hospital opere de manera eficiente y cumpla con su misión de garantizar el derecho fundamental a la salud, en un marco de equidad social y territorial.

En conclusión, la armonización de usos en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil es un proceso que requiere un enfoque integral, donde la preservación del patrimonio cultural y la modernización de los servicios de salud se entrelazan. Este enfoque no solo asegura la continuidad de la atención de salud de calidad, sino que también respeta y valora el patrimonio, la historia y la cultura que estos inmuebles representan para la sociedad.

1.8 COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene a su cargo la política del Estado en materia cultural, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los planes de desarrollo. Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le corresponde, entre otras funciones, fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural; promover el desarrollo cultural y el acceso a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía y fomento y estimulo de la creación, la investigación, la actividad artística y cultural. En cuanto a sus funciones, establece el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018:

> *"Artículo 2º. Funciones generales del Ministerio de Cultura. Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes:*

1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.
3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.
(…)
8. Las demás que le determine la ley."

En particular, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene a su cargo la formulación de la política general de patrimonio cultural, coordina el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación; establece los aspectos técnicos y administrativos del contenido general de los PEMP; destina recursos para las acciones relativas al patrimonio cultural de la Nación, efectúa las declaratorias de BIC, y es la instancia competente para la aplicación del Régimen Especial de Protección de los BIC, incluyendo la aprobación de PEMP y la autorización de intervenciones sobre BIC, entre otras competencias:

"Del Ministerio de Cultura.

1.1. Competencias generales sobre BIC del ámbito nacional y territorial

1. Formular la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, y coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual fijará las políticas generales y dictará lineamientos técnicos y administrativos, a los que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema.
2. Reglamentar los criterios de valoración que deberán aplicar todas las instancias competentes del ámbito nacional y territorial para declarar BIC.
3. Reglamentar, en caso de estimarlo necesario de acuerdo con las cambiantes conceptualizaciones del patrimonio cultural, categorías o clasificaciones de BIC adicionales a las establecidas en el presente decreto, para el ámbito nacional y territorial.
4. Establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección, cuya sigla es PEMP, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este Decreto.
(…)
13. Destinar los recursos que las leyes sobre la materia y las correspondientes leyes anuales de presupuesto le asignen para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación.

Las facultades del Ministerio de Cultura en lo referente a la expedición de lineamientos técnicos y administrativos necesarios se ejercerán dentro de las previsiones de las normas legales y el presente decreto.

(…)

Declaratorias y revocatorias.
3. Efectuar las declaratorias de los BIC del ámbito nacional.
4. Revocar los actos de declaratoria de BIC del ámbito nacional por razones legales o cuando los respectivos bienes hubieran perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria.
5. Someter al concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural los actos antes enumerados que requieran de la participación de dicho Consejo, y acoger dichos conceptos cuando tengan carácter obligatorio, este concepto se encuentra sometido a la evaluación y los respectivos ajustes desde el punto de vista técnico y jurídico.

Régimen Especial de Protección de BIC
6. Actuar como instancia competente en lo relacionado con la aplicación del Régimen Especial de Protección, cuya sigla es REP, de que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, respecto de los bienes que declare como BIC del ámbito nacional o de los declarados como tal con anterioridad a la Ley 1185 de 2008.
7. Aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 de 2008, si tales bienes requieren dicho plan, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
8. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes.
9. Autorizar las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional.
(…)
13. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito nacional que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito nacional, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con éstas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008.
(…)

De otra parte, el Decreto 2358 de 2019 adicionó normas que se refieren a la coordinación y lineamientos en materia de patrimonio cultural a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El artículo 2.3.1.4, relativo al principio de coordinación en materia de patrimonio cultural,

de acuerdo con el cual iniciativas de políticas, reglamentaciones, programas y proyectos que involucren BIC del ámbito nacional deben ser informados a este Ministerio para ser concertados, y es éste quien define su impacto. Por su parte, el artículo 2.3.1.6, se refiere a la celebración de acuerdos sobre el patrimonio cultural enmarcados en el PEMP entre este Ministerio y diferentes sectores, en los que se señalan los lineamientos de protección, salvaguardia, difusión y sostenibilidad del patrimonio cultural.

Ahora bien, en particular, en cuanto al Hospital San Juan de Dios, de conformidad con la Ley 735 de 2002 corresponde al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional, acometer las obras para la remodelación, restauración y conservación del CHSJD. Asimismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes forma parte de la Junta de Conservación del monumento nacional, creada para el cumplimiento de la Ley 735 de 2002.

Respecto de las obligaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes frente al CHSJD, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en audiencia de 8 de marzo de 2017, señaló su obligación de apropiar los recursos necesarios para garantizar la remodelación, restauración y conservación del CHSJD:

> *"Por su parte, los Ministerios de Cultura, Salud y Educación tienen la obligación de apropiar los recursos necesarios para dar cumplimiento al mandato contenido en la ley 735 de 2002, en aras de garantizar la remodelación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, pues así lo señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en providencia de 01 de julio de 2004 Corporación que luego de analizar las precisiones hechas por la Corte Constitucional en sentencia C-1250 de 2001, sobre las autorizaciones dadas por la ley 735 de 2002 (proyecto de ley en ese momento) a los citados Ministerios para destinar partidas presupuestales, concluyó lo siguiente:*
>
> *"(...)La obligación de acometer las obras de remodelación, restauración y conservación de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, establecida a cargo del Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios de Cultura y de Educación Nacional en el artículo 2° de la ley 735 de 2002, se refiere a las edificaciones de los mismos y tales entidades, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, deben incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto las partidas necesarias para cumplirla.*
>
> *Estas entidades deben velar porque dichos inmuebles conserven la naturaleza de centros hospitalarios, la cual constituye su razón de ser. (…)"*[4]

[4] Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, audiencia de 8 de marzo de 2017 (relatada en la sentencia de tutela No. 2018 – 4326)

Asimismo, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá se refirió en dicha audiencia a la competencia funcional de Ministerio de Cultura frente al BIC en los términos siguientes:

> *"(iii) El Ministerio de Cultura estaba llamado a responder pues funcionalmente está encargado de la declaratoria, manejo y conservación de los monumentos declarados patrimonio cultural de la Nación y por ello debía apropiar los recursos necesarios dentro del presupuesto que anualmente le asigna el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*[5]

De acuerdo con lo anterior, el papel del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como entidad contratante para el presente proceso de contratación, se fundamenta en su carácter de organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, según lo establece el artículo 66 de la Ley 397 de 1997 y sus competencias en materia de PEMP y autorización de intervenciones; en concordancia con su obligación de acometer las obras para la remodelación, restauración y conservación del CHSJD, de conformidad con la Ley 735 de 2002, y su obligación de dar cumplimiento a los fallos judiciales de 9 de febrero de 2009 y 23 de noviembre de 2017. A lo anterior se suman las obligaciones que, en cabeza de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se establecieron en el Convenio 1170 de 2021.

1.9 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

El presente Proyecto de intervención en el Edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil objeto del presente Proceso de Contratación fue objeto de análisis y discusión en las distintas instancias relacionadas con el bien de interés cultural Hospital San Juan de Dios, según se indica a continuación.

Junta de Conservación

- En el marco del convenio 1170 de 2021 se priorizó el desarrollo de los estudios técnicos y proyectos de restauración de los Edificios Siberia y Mantenimiento según lo establecido en la Junta de Conservación del Monumento No. 48, en los compromisos contenidos en el convenio de 2021, y de conformidad con los recursos asignados por el Departamento de Planeación Nacional para la presente vigencia.

[5] Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, auto de 10 de agosto de 2018 (relatado en la sentencia de tutela No. 2018 – 4326)

- En reunión No. 49 de la Junta de Conservación del 29 de septiembre de 2021, se presentó el Plan de Acción 2020-2024, de acuerdo con el PEMP, para la administración de los recursos conducentes a la recuperación del bien de interés cultural y se explicaron las prioridades de intervención y selección de los edificios, a partir de criterios, tales como, el nivel de conservación determinado en el PEMP, la coordinación entre entidades, los usos permitidos y estados de conservación, así como los avances del Convenio 1170 de 2021.

- En reunión No. 50 de la Junta de Conservación del 15 de diciembre de 2021, se mencionó en el Plan de Acción y se acordó continuar con las labores desde cada uno de los equipos técnicos para dar continuidad y agilidad al desarrollo de los proyectos.

- En reunión No. 51 de la Junta de Conservación realizada el 19 de septiembre de 2023, se realizó, la presentación de los antecedentes, estado de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección y el proyecto de restauración integral del Instituto Materno Infantil (IMI).

- En reunión No. 52 de la Junta de Conservación realizada el 28 de mayo de 2024 se aprobó la modificación del acuerdo 001 del Comité Técnico de Patrimonio Cultural, en el que se incluye al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Cundinamarca y se retira a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Se presentó la proyección de usos específicos en armonía con lo planteado en el PEMP de cada uno de los edificios de Hospital, en la que se expone que el Edificio Siberia tiene como USO Principal Docencia - Investigación (II), como USO Opcional Arte y Cultura(IV) y se establece como uso específico Laboratorio-Museo de la Medicina y la Salud (LabMeS) y adicionalmente se aprueba la estructuración de las obras de intervención para 8 edificios del Hospital.

- En reunión No. 53 de la Junta de Conservación realizada el 19 de julio del 2024, se aprobó la modificación del alcance técnico del Convenio Específico N°1 Interadministrativo 4533 de 2021 por medio de la suscripción de un otrosí modificatorio que redistribuye los recursos y elimina del convenio la contratación y ejecución de obra e interventoría del edificio Siberia.

Comité Técnico de Patrimonio

- En reunión No. 5 del Comité Técnico de Patrimonio Cultural del 10 de diciembre de 2021, se presentó el avance y las acciones para la rehabilitación de Hospital San Juan de Dios entre las cuales se mencionó la restauración de los edificios Siberia y Mantenimiento.

- En reunión No. 6 del Comité Técnico de Patrimonio Cultural del 28 de enero de 2022, se presentó el Plan de Acción 2022 por parte del Ministerio de Cultura, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Salud y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Se indicó que se realizará un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Cultura y la Empresa de Renovación Urbana para la ejecución de los recursos de la vigencia 2022.

- En reunión No. 7 del Comité Técnico de Patrimonio Cultural del 23 de noviembre de 2023 se socializó el esquema de usos de los Edificios del Hospital san Juan de Dios. En el cual se indica que Edificio Siberia tiene como USO Principal Docencia - Investigación (II), como USO Opcional Arte y Cultura(IV) y se establece como uso específico Laboratorio-Museo de la Medicina y la Salud (LabMeS).

- En reunión No. 8 del Comité Técnico N°8 de Patrimonio Cultural del 8 de mayo de 2024 se expuso el presunto incumplimiento del contrato referido a las obras del Edificio Siberia.

- En reunión No. 9 del Comité Técnico de Patrimonio Cultural del 18 de julio de 2024 se aprobó llevar a junta de conservación la modificación del alcance técnico del convenio 4533/21 suscrito entre MinCulturas y RenoBo.

Comité Operativo del Convenio 1170 de 2021

- En el Comité Técnico Operativo No. 1 del Convenio 1170 de 2021, celebrado el 14 de septiembre de 2021, se reunieron los representantes del Ministerio de Salud y Protección, Educación y Cultura, en donde se consideró oportuno, necesario y conveniente, en común acuerdo con la Gerencia del Proyecto SJD dentro de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como Ente Gestor Transitorio del PEMP del CHSJD y gestor de recursos orientados a la recuperación del BICNAL, consolidar los recursos pendientes de comprometer, para canalizarlos por medio del Patrimonio Autónomo FC – Derivado San Juan de Dios - ERU, con el fin de cumplir el objeto para el cual están destinados y que corresponde a:

 - Licencias de construcción para Ed Siberia, Mantenimiento, Santiago Samper, Enfermedades Tropicales.
 - Contratación y ejecución de obra e interventoría Ed Siberia y Ed Mantenimiento
 - Contratación de Estudios técnicos y Proyecto de Restauración y su interventoría para Ed Santiago Samper y Enfermedades Tropicales.

- En reunión No. 2 del Comité Técnico Operativo realizada el 23 de marzo de 2022 se presentó el plan de inversión de recursos de 2022, incluyendo los estudios y diseños para las intervenciones y sus respectivas interventorías de los edificios Siberia y Mantenimiento. En este Comité se indicó que la priorización de dichos edificios tuvo en cuenta sus niveles de conservación y estado de deterioro.

- En reunión No. 3 del Comité Técnico Operativo realizada el 20 de diciembre de 2022, se presentó el estado de las consultorías de estudios y diseños del edificio objeto del presente Proceso de Contratación, así como la propuesta para la inversión de recursos.

- En reunión No. 4 del Comité Técnico Operativo realizada el 23 de agosto de 2023, se presentó el proyecto de Instituto Materno Infantil.

- En reunión No. 5 del Comité Técnico Operativo realizada el 19 de diciembre de 2023 se presentó el plan de inversión para la reapertura del HSJD y avance de la armonización de usos, incluyendo el edificio objeto del presente Proceso de Contratación.

- En reunión No. 6 del Comité Técnico Operativo del Convenio 1170 de 2021, realizada el 5 de marzo de 2024, se presentó el estado de avance de ejecución de los contratos de obra y se presentó la prórroga del convenio 1170-21 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- En reunión No. 7 del Comité Técnico Operativo del Convenio 1170 de 2021 realizada el 7 de mayo de 2024, se presentó el informe de avance de la ejecución del contrato de obra del Edificio Siberia contratado por la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo cuyo objeto corresponde a: *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de intervención para la restauración, reforzamiento estructural, adecuación y todas aquellas requeridas para el edificio Siberia (edificio de las cocinas), localizado en el "Complejo hospitalario San Juan de Dios" Bien de interés cultural del ámbito Nacional"*; en el cual se indica que las obras se iniciaron en mayo de 2023, que a finales de 2023 el contratista empezó a presentar atrasos con relación al cronograma de obra y se decidió iniciar el proceso de imposición de las multas correspondientes por parte del contratante a inicios de año 2024.

- En reunión No. 8 del Comité Técnico Operativo del Convenio 1170 de 2021 realizada el 3 de julio de 2024, se determinó que en pro de salvaguardar los recursos y culminar la obra de Siberia exitosamente, la mejor alternativa es reducir el alcance técnico del convenio 4533-21 de manera tal que se excluya la ejecución de obra de este edificio, y realizar un nuevo proceso de licitación para la obra y concurso de méritos para la interventoría por parte de MinCulturas y se realizó notificación oficial a RenoBo sobre la decisión de terminar el contrato de la obra de Siberia.

Comité Operativo del Convenio 4533 de 2021

- En reunión No. 1 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 2 de marzo de 2022, se presentó el estudio previo por parte de la ERU y las fases que compones los procesos de contratación de las obras de los edificios Siberia y Mantenimiento
- En reunión No. 2 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 18 de marzo de 2022 y el 22 de marzo de 2022, se presentó el avance de la ERU en cuanto a los documentos de estructuración para los procesos de construcción de los proyectos de Siberia y Mantenimiento.

- En reunión No. 3 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 17 de mayo de 2022, se presentaron observaciones por parte de MInculturas al Presupuesto de Obra de los edificios Siberia y Mantenimiento.
- En reunión No. 4 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 25 de agosto de 2022, se presentó por parte de la ERU la línea de tiempo de los procesos de obra de los edificios Siberia y Mantenimiento, el avance de la estructuración de los mismos y se determinó el porcentaje de anticipo para estas obras.
- En reunión No. 5 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 30 de noviembre de 2022, se informó por parte de la ERU el estado del proceso "PAD-SJD-IP-20-2022" cuyo objeto es "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EL EDIFICIO SIBERIA (EDIFICIO DE LAS COCINAS), LOCALIZADO EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL"
- En reunión No. 6 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 3 de octubre de 2023, se informó por parte de RenoBo (antigua ERU), que los contratos de obra de los Edificios de Siberia y Mantenimiento iniciaron en marzo de 2023, y que el inicio de la fase preconstrucción, fue en el mes de mayo 2023.
- En reunión No. 7 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 27 de febrero de 2024, RenoBo informa al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que el viernes 16 de febrero de 2024, el Contratista de Obra del Edificio Siberia fue notificado del acta de decisión contractual, con la imposición de la multa referida a la Cláusula Penal de Apremio. Así mismo, en reunión presencial llevada a cabo el día 19 de febrero de 2024 en las oficinas de RenoBo, con participación del Ministerio y del Contratista, se acordó un plazo hasta el día viernes 23 de febrero 2024, para que el contratista presentara los posibles cesionarios. Una vez vencido este plazo, se informaó que a la fecha el Contratista no ha presentado oficialmente solicitud de cesión ni los documentos de los posibles cesionarios. Por lo anterior, se informó que la Oficina Asesora Jurídica de RenoBo ha recomendado iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato y la declaratoria de incumplimiento del mismo.
- En reunión No. 8 del Comité Técnico Operativo del Convenio 4533 de 2021 realizada el 5 de julio de 2024, Se presentó por parte de RenoBO, el balance de valores de los Contratos de Obra (090 de 2023) e Interventoría (092 de 2023) del Edificio Siberia y el saldo disponible para liberación. Minculturas solicita la liberación urgente de dichos saldos y se decide modificar el alcance del convenio 4533 de 2021.

1.10 DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y NECESIDADES DE INTERVENCIÓN

Según lo expuesto en las reuniones de la Junta de Conservación, el Comité Técnico de Patrimonio y del Comité Técnico Operativo del Convenio 1170, a las cuales se hace referencia en la sección 1.9 anterior, la priorización del edificio SIBERIA objeto del presente Proceso de Contratación tuvo en cuenta su significado para la Nación y sus valores arquitectónicos así como sus niveles de conservación y estado de deterioro, por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso para realizar las obras que permitan la intervención integral y puesta en funcionamiento del edificio Siberia , con el fin recuperar las instalaciones y cumplir con lo establecido por el PEMP para el citado inmueble

El Ministerio de Cultura adelantó el concurso de méritos MC CM 003 2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para la contratación de la elaboración de los Estudios Técnicos y Proyecto de Restauración de los edificios Siberia y Mantenimiento que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá; y que fue adjudicado el 28 de junio de 2021 al Consorcio San Juan, integrado por MC ARQUITECTOS S.A. y CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS y el concurso de méritos MC CM 005 2021, para la contratación de la Interventoría al contrato de consultoría, adjudicado el 30 de junio de 2021 a Néstor Vargas Pedroza.

El Ministerio de Cultura suscribió el contrato de consultoría n° 3979 de 2021 con el Consorcio San Juan el día 2 de agosto de 2021, cuyo objeto fue Contratar los estudios técnicos y proyecto de restauración de los edificios Siberia y Mantenimiento que hacen parte del complejo hospitalario San Juan de Dios.

El Ministerio de Cultura suscribió el contrato de interventoría n° 3978 de 2021 con Néstor Vargas Pedroza, el día 6 de julio de 2021, cuyo objeto fue realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la contratación resultante de los estudios técnicos y proyecto de restauración de los edificios Siberia y Mantenimiento que hacen parte del complejo hospitalario San Juan de Dios.

La entonces ERU, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano Renobo,en virtud del convenio interadministrativo 4533-21, adelantó el proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) PAD-SJD-IP-20- 2022 publicado el 29 de agosto de 2022 cuyo objeto fue “Ejecutar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste las obras de intervención para la restauración, reforzamiento estructural, adecuación y todas aquellas requeridas para el edificio Siberia (edificio de las cocinas), localizado en el complejo hospitalario san juan de dios bien de interés cultural de ámbito nacional.” adjudicado a la UNION TEMPORAL RESTAURACION SIBERIA el 26 de noviembre de 2022.

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo FC – derivado San Juan de Dios– ERU, (la entonces ERU, hoy la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, en adelante, Renobo), suscribió el Contrato de obra No. 090 de 2023 el día 6 de enero de

2023, con la UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN SIBERIA que tenía por objeto Ejecutar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste las obras de intervención para la restauración, reforzamiento estructural, adecuación y todas aquellas requeridas para el Edificio Siberia (edificio de las cocinas), localizado en el "Complejo Hospitalario San Juan de Dios" bien de interés cultural de ámbito nacional.

Durante la ejecución del contrato se presentaron dificultades de carácter técnico y financiero por parte de la UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN SIBERIA las cuales se describen a continuación:

Una vez el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud hizo entrega del inmueble el día 12 de mayo de 2023, se empezaron a presentar diferentes situaciones imputables al Contratista que llevaron a la no terminación de las obras dentro del plazo contractual pactado, dentro de las cuales se destacan las siguientes: (i) el inicio tardío y con poco personal operativo (inició el 24 de mayo de 2023 con una persona operativa aumentando hasta el 31 de mayo con 2 personas operativas); (ii) La insuficiencia de personal durante toda la ejecución de la obra; (iii) la entrega tardía de las hojas de vida de los profesionales; (iv) la ausencia del maestro de obra por casi 2 meses; (v) el no cumplimiento del plan de contingencia el cual se implementaría desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 29 de julio de 2023 fecha en la cual el proyecto debería estar alineado con la programación; (vi) la ausencia del director de obra en algunos comités; (vii) la renuncia y suspensión de actividades de algunos profesionales de obra manifestando el incumplimiento de la UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN SIBERIA en los pagos acordados; (viii) las reiteradas reclamaciones de los subcontratistas de obra solicitando sus pagos respectivos, esto sumado a la insuficiencia en las acciones planteadas para mitigar los atrasos presentados en las actividades de obra.

La Supervisión de la Interventoría adelantada por Renobo evidenció que, desde el 12 de mayo de 2023, cuando se hizo efectiva la entrega del inmueble Siberia, el contratista no contaba, ni cumplía, con los recursos financieros ni con el recurso humano y de persona suficiente para adelantar las obras, y las acciones por él tomadas no fueron efectivas ni eficaces para nivelarse de acuerdo con los informes presentados por la Interventoría

Se destaca que desde el mes de diciembre de 2023 fue decreciendo la cantidad de personal hasta la paralización de la obra el día 6 de marzo de 2024, la que se prolongó hasta la terminación del plazo contractual el 20 de marzo de 2024 y en consecuencia durante ese periodo el avance de obra fue de 0%.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se surtieron todos los mecanismos establecidos en el contrato de obra No. 090 de 2023 para superar los retrasos, y que el Contratista no logró ponerse al día o nivelarse con la programación de obra, ni con el plan de contingencia; se le informó al Contratista que la Interventoría radicaría informe solicitando iniciar el procedimiento previsto en el

contrato frente a un atraso no justificado del Contratista, para dar aplicación a la cláusula penal con función de apremio.

En este sentido, el estado actual del contrato de obra es terminado por expiración del plazo pactado, sin terminación del objeto contratado y de acuerdo a lo anterior se establece y declara el incumplimiento parcial y definitivo y el 16 de febrero se notifica a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro de incumplimiento definitivo del contrato de obra 090 de 2023, celebrado entre el Patrimonio Autónomo FC Derivado San Juan De Dios, constituido con recursos públicos y por voluntad de una entidad pública a través de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como representante, vocera y administradora y la Unión Temporal RESTAURACIÓN SIBERIA.

En atención a lo anterior y de acuerdo a las decisiones tomadas en las instancias de coordinación del proyecto y a la modificación del convenio 4355 de 2021, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará el proceso para la contratación de las obras faltantes y complementarias para la intervención integral del edificio Siberia.

A continuación. se describe la necesidad de intervención sobre el Edificio objeto del presente Proceso de Contratación.

Edificio Siberia

Se tiene previsto que en el Edificio Siberia funcione el Laboratorio-Museo de la Medicina y la Salud (LabMeS) y su uso es de Arte y Cultura.

El proyecto corresponde a la ejecución de las obras faltantes y complementarias para la intervención en la modalidad de reparaciones, locativas, reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación y reintegración en el edificio SIBERIA, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

El detalle de las necesidades de intervención se encuentra contemplado en el Anexo Técnico y en sus Apéndices.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Se celebrarán un (1) contrato de interventoría para el Edificio Siberia localizado en el bien de interés cultural Hospital San Juan De Dios que es objeto del presente proceso de Contratación, según se describen en el numeral siguiente.

2.2 OBJETO

Objeto del Proceso de Contratación:

Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional" .

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Contrato que se celebre como resultado del presente Proceso de Contratación se establece el siguiente alcance del objeto:

Contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-007-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional"

El proyecto corresponde a la ejecución de las obras faltantes y complementarias para la intervención en la modalidad de reparaciones, locativas, reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación y reintegración en el edificio SIBERIA, localizado en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

ETAPA	ACTIVIDADES .
Etapa de Preconstrucción	• Realizar y presentar el informe correspondiente a la apropiación de diseños • Realizar y presentar el informe de apropiación de las decisiones y modificaciones a los diseños aprobadas en obra por la interventoría y la supervisión mediante actas, bitácora, reuniones, etc. • Evaluar las obras ejecutadas en el marco en el contrato de obra 090 de 2023, realizar las pruebas y ensayos que se determinen, de las obras ejecutadas parcialmente y elaborar un informe que indique los procedimientos a seguir. • Realizar el inventario de los materiales y elementos encontrados en la obra. • Revisar y pronunciarse sobre la adecuación de las Especificaciones Técnicas para obtener los resultados del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

	• Cumplir con las obligaciones relacionadas con el manejo de Redes, de acuerdo con lo señalado en Contrato y en el Anexo Técnico. • Suscribir el Acta de Puesta a Disposición del Área, de acuerdo con lo señalado en el Contrato • Entregar al Interventor los planes y programas previstos en el Anexo Técnico, en los plazos y con el contenido allí previstos. • Tramitar y obtener ante las Autoridades Públicas todas las Licencias y Permisos que se requieran para la ejecución de las Intervenciones y que no hubieran sido expedidos al momento de la celebración de este Contrato, incluyendo aquellos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. • Tramitar y obtener ante las Autoridades Públicas las modificaciones, prórrogas, extensiones y revalidaciones de cualesquiera Licencias y Permisos que se requieran como consecuencia de la revisión de las Especificaciones Técnicas prevista en el Contrato. • Cumplir con las obligaciones para la constitución del Patrimonio Autónomo para el manejo del Anticipo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. • Notificar que dispone del equipo y del personal necesario para iniciar de inmediato la ejecución de las Intervenciones, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. • Ejecutar las Intervenciones que, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, corresponden a las Intervenciones Preliminares, de conformidad con lo previsto en el Cronograma de Obra y de manera concomitante a las demás obligaciones previstas en el Contrato, en su Anexo Técnico y en sus Apéndices para la Etapa de Preconstrucción.
Etapa de Construcción	• Ejecutar las Intervenciones de acuerdo con los tiempos de ejecución, calidades, resistencia, durabilidad, funcionalidad y estética y demás especificaciones definidas en el Contrato y sus Anexos, así como con el Cronograma de Obra. • Cumplir a cabalidad con las obligaciones ambientales y de gestión social contenidas en el Anexo Técnico, en este Contrato y en la Ley Aplicable. • Coordinar con la Entidad y con el Propietario del Predio los trámites ante las empresas de servicios públicos domiciliarios o de telecomunicaciones propietarias de las Redes eventualmente afectadas, para que se efectúen las intervenciones a que hubiere lugar. • Tramitar y obtener ante las respectivas empresas de servicios públicos el recibo y paz y salvo a satisfacción de las Intervenciones ejecutadas en las Redes y accesorios de servicios públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas y lo establecido en este Contrato y en el Anexo Técnico. • Responder y mantener indemne a la Entidad y al Propietario del Predio por los vicios que afecten las Intervenciones sobre el Edificio, en los términos del artículo 2060 del Código Civil.
Etapa de Alistamiento	• Efectuar cualquier reparación, ajuste o actividad necesaria para que las Intervenciones ejecutadas en la Etapa de Construcción cumplan con los resultados previstos. • Verificar, junto con el Interventor, el comportamiento de las Intervenciones bajo condiciones simuladas de utilización del Edificio, en las condiciones previstas en el Anexo Técnico. • Entregar a satisfacción del Interventor las Intervenciones, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Obra y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y en el Anexo Técnico. • Informar al Ente Gestor y al Propietario respecto de las características del Edificio y las Intervenciones ejecutadas y facilitar la transferencia de la operación del Edificio a quien el Ente Gestor indique.

	A partir de la terminación de cada una de las Intervenciones hasta la culminación de la Etapa de Alistamiento, el Contratista deberá adelantar todas las actividades necesarias para asegurar que las Intervenciones mantengan las características y estándares de calidad establecidos en este Contrato.

2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para el desarrollo del proyecto, en todas sus etapas, se deberán tener en consideración el Anexo Técnico general de interventoría y los demás anexos y/o apéndices, que harán parte integral del contrato que se origine de este proceso, así como la correspondiente resolución de autorización expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la licencia de construcción, el proyecto de intervención integral, los Anexos Técnicos de Obra y los demás anexos y/o apéndices del contrato de Obra sobre el cual se realizará la interventoría integral.

2.5 CÓDIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS / CÓDIGO UNSPSC:

El objeto de la contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [81] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811016	Gerencia de Proyectos

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, el Anexo Técnico, el interventor se obliga para con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, en la forma y el tiempo pactados.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7.	Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8.	Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9.	Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10.	Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11.	Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12.	Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13.	Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4-Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
14.	Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15.	Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16.	[Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17.	[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

18.	Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
19.	En caso de que aplique, portar el carné de INTERVENTOR en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
20.	Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018.
21.	Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual
22.	Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
23.	Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
24.	Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
25.	Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
26.	Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
27.	Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS

DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

28. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el INTERVENTOR devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el INTERVENTOR deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
29. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
30. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el INTERVENTOR titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
31. Conocer y dar cumplimiento a las condiciones técnicas del proceso establecidas en el anexo técnico de obra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la en la ley, la Resolución 0520 del 12 de junio de 2024, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes”, y en los pliegos de condiciones, el interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra.

Obligaciones Administrativas

1. Realizar actividades relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría administrativa.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista de obra, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes.
5. Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
6. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el Contratista y el Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.	Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8.	Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.
9.	Tener conocimiento completo, detallado e informado del proyecto, vigilando la ejecución del contrato objeto de su Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo.
10.	Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero del contrato objeto de su Interventoría, y emitir la información en el momento que sea requerida por la Supervisión.
11.	Elaborar las actas que se definen en el presente anexo técnico: Garantizar el conocimiento del acta, la gestión de aprobación y firma de los involucrados de manera oportuna, para establecer la debida atención de los compromisos que se pacten en dichos soportes con lo cual se logre agilidad para el desarrollo del proyecto.
12.	Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el Contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
13.	Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.
14.	Solicitar al Ministerio la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
15.	Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a las actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura en los informes de Interventoría, en medio magnético por los medios oficiales de radicación digital y por medio del segmento en nube de datos que será creado por el Contratista.
16.	En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior del inmueble para realizar la Interventoría sobre los estudios objeto del contrato, el Interventor deberá informar de la necesidad al Ministerio de Cultura, para que el supervisor realice las gestiones necesarias ante el ente gestor para entregar un espacio que deberá ser adecuado por la Interventoría y así, poder suplir este requerimiento acorde con sus necesidades.
17.	El interventor será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio, el ente gestor, y el propietario del inmueble no se harán responsables por la pérdida de algún elemento.
18.	Entregar los informes definidos en el Anexo Técnico y demás que sean requeridos por la supervisión, en los plazos y calidades establecidos.
19.	Realizar seguimiento e Interventoría permanentemente al contrato de obra y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el Contratista y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría, hasta finalizar el contrato, momento en

que las entregará al Ministerio de Cultura junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida al Ministerio de Cultura, por escrito y en medio magnético.

20. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los productos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Contratista.
21. Entregar la información, documentación, archivos, resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.
22. Garantizar que el Contratista, remita solicitud al Ministerio, de los requerimientos necesarios para realizar las gestiones de trámites de permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, que deben ser emitidas por el propietario. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo
23. Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, del total de profesionales requeridos para la ejecución del presente contrato.
24. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la normativa relacionada, del total de profesionales que participen en la ejecución de contrato del Contratista.
25. Adelantar oportunamente las gestiones y documentación que se requieran para la liquidación del contrato de obra.

Obligaciones Técnicas

1. Revisar, gestionar y aprobar el Plan de trabajo, cronograma, programación de pagos y las hojas de vida del personal del Contratista, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista.
2. Revisar, gestionar y aprobar el BEP (Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un proyecto que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.), en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la entrega por parte del Contratista, quien no deberá sobrepasar el plazo definido en su contrato.
3. A los cinco (5) días hábiles de la firma del Acta de inicio se deberá entregar a la Supervisión para aprobación, los documentos de inicio: Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, plan de trabajo que está compuesto por el plan de control y seguimiento acorde a las obligaciones contractuales del Contratista de conocimiento durante el proceso de licitación, control presupuestal del contrato de Contratista para garantizar su ejecución en los términos definidos, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, **plan de calidad** de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura, planteamiento del cronograma propio de la Interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del Contratista incluyendo los trámites a que haya lugar, control y seguimiento para la implementación BIM en el proyecto.

4.	La Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el Contratista de Obra de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo dentro del plazo contractual y cumplir con los plazos máximos establecidos y la entrega de los productos a las entidades otorgantes de permisos y licencias.
5.	Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes.
6.	Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura.
7.	Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8.	Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9.	Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia.
10.	El interventor con su equipo técnico deberá revisar todos los productos definidos en el alcance, y hacer seguimiento semanal de avance teniendo en cuenta la calidad de los productos y los tiempos establecidos. En caso de presentar imprevistos o demoras en los productos se debe informar de inmediato al Supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes y mantener los plazos establecidos para cada uno de los productos.
11.	Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costo.
12.	El Interventor aprobará los productos y las actividades realizadas en cada una de las etapas del contrato, esto conforme al Anexo Técnico general y a los Anexos técnicos específicos del Contratista. Emitir la respectiva acta de aprobación de cada producto en el orden definido en el cronograma de pagos del contrato del Contratista.
13.	Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del Contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario. Por ello, deberá implementar las herramientas necesarias con las cuales evidencie el cumplimiento de las dedicaciones del equipo del Contratista durante la ejecución del contrato, soportes que deberán ser anexos al informe mensual y semanal.
14.	Verificar que durante la ejecución del contrato se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos, a su vez, informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos, presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de

los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO, con un tiempo mínimo de cinco (5) días.

15. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones requeridas en el respectivo contrato.
16. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato
17. Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al MINISTERIO y al Contratista para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de futuras reclamaciones de cualquier tipo ante el MINISTERIO.
18. Verificar, Revisar y Aprobar los productos relativos a la etapa de pre construcción solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, dentro de los que se contemplan, entre otros, los siguientes: apropiación de diseños y estudios de detalle y distribución espacial.
19. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido
20. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el MINISTERIO por intermedio del Supervisor del contrato.
21. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el MINISTERIO y elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
22. Asistir a todas las reuniones que se programen por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria, Supervisión o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios.
23. Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de su contrato, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de recuperación del Hospital San Juan de Dios, así como por parte del Propietario y/o Ente Gestor.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el trabajo de campo o en la asistencia a las reuniones solicitadas.
25. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, cuando aplique.
26. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista de obra relacionadas con los trámites de expedición de la licencia de construcción, cuando aplique.
27. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de la obra y de Interventoría, para que el Contratista realice los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio.
28. Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia a las reuniones semanales, y las demás que sean convocadas por el Contratista y/o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto.
29. Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los

requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento.

30. Recibir los productos mediante la elaboración de actas de aprobación de productos, así como el acta de terminación final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al Contratista el informe final y entrega de los productos en las calidades, y formas estipuladas en el anexo técnico.
31. El profesional que desempeñe el cargo de director de Interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités y las reuniones que el Ministerio convoque.
32. Reportar los porcentajes de avances del contrato de obra, cada vez que le sea requerido por la Supervisión.
33. Dar cumplimiento con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos.
34. Atender las reuniones de coordinación con otros interventores y contratistas que convoque la Entidad y procurar por la efectiva coordinación con otros interventores y contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, atendiendo para ello las instrucciones que de la Entidad directamente o a través de un tercero.

Obligaciones Financieras

1. Revisar, verificar los documentos completos que allegue el Contratista de obra para la gestión de los pagos definidos en el contrato y aceptar o rechazar oportunamente los mismos, por medio escrito.
2. Revisar las inversiones efectuadas por el Contratista con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica.
3. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo, para revisar y emitir concepto por escrito, de las observaciones que haya lugar, sobre los avances, productos, oficios, requerimientos y solicitudes que entregue el Contratista.
4. La Interventoría deberá coordinar con el Contratista y establecer acorde al numeral anterior, los tiempos y procesos para aprobar los requerimientos de pago, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de pagos del contrato del Contratista.
5. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo para atender los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los aspectos financieros.
6. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas conforme los requisitos establecidos para tal fin.
7. La interventoría tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del Contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los pagos, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el Contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio de Cultura, para verificación y trámite respectivo.

8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
9. Mantener control detallado de los pagos realizados al Contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.
10. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato del Contratista.
11. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin de adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
12. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.
13. Revisar y autorizar el Plan de inversión del anticipo del contratista.
14. Autorizar según el plan de manejo e inversión aprobado los desembolsos del anticipo.
15. Autorizar las modificaciones al plan de manejo e inversión del anticipo.
16. Hacer seguimiento al anticipo desembolsado y amortizado.
17. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf

Obligaciones Contables

1. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el Contratista cumpla con este registro también.
2. Hacer seguimiento al buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Verificar que el Contratista, dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Obligaciones Jurídicas

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas
3. Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso que el Contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. En consecuencia, si se llegase a presentar lo anterior

	deberá solicitar oportunamente al MINISTERIO las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el Contratista y de igual forma informará al Supervisor.
4.	Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas.
5.	Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos contratados, así como la constitución de las garantías estipuladas con el Contratista.
6.	Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos, la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato vigilado incluidas las modificaciones que se realicen a las mismas.
7.	Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.
8.	En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato del Contratista, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de sus obligaciones hasta la terminación y cumplimiento del objeto contractual del Contratista, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será en tiempo y sin adición de recursos.
9.	Constituir a favor del MINISTERIO las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones, garantizando mantenerlas actualizadas acorde a los diferentes hitos del contrato.
10.	Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes mes a mes y a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11.	Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
12.	Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la ampliación de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría y verificar que se actualicen las pólizas respectivas del contrato de obra
13.	Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el Contratista hasta la liquidación del contrato, requiriendo al Contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
14.	Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
15.	Exigir y verificar que el Contratista modifique o actualice las vigencias de las garantías conforme a lo pactado en el contrato del Contratista.
16.	Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos del Contratista e Interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia

política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato del Contratista o Interventoría.

17. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.
18. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.
19. Requerir por escrito al Contratista por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
20. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
21. Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo:
 a. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
 b. La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas.
 c. La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad.
 d. La tasación del perjuicio.
 e. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
 f. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.
22. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del Contratista, si hay lugar a ello.
23. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los estudios objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar. Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la entidad.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta al contrato correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de Interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

Nota: 3 Cumplir con las obligaciones descritas en el *Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura*, para la ejecución de una Interventoría integral cuya definición se establece: La Interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control *técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista de Obra para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna y seguimiento por parte del Interventor durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el Contrato.
4. Exigir al interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
5. Suministrar la información necesaria que el interventor requiera para la ejecución del contrato.
6. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato y articular con las demás entidades y autoridades cuya intervención se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
9. Dar respuesta a las peticiones que en desarrollo del contrato presente el contratista.
10. Impartir, directamente o a través de terceros que designe al efecto, las directrices a que haya lugar para la coordinación entre los interventores y otros contratistas que ejecutan obras en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE BIC

La Ley 397 de 1997, en su artículo 11, numeral 2, modificado por el Decreto 19 de 2012, exige autorización previa para la intervención de un bien de interés cultural (BIC), la cual es de la competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para BIC nacional. Asimismo,

dispone que las autorizaciones no pueden ser sustituidas por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades en materia urbanística. En el caso de bienes inmuebles, requieren autorización asimismo las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con el BIC y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e identificados en el PEMP.

De otra parte, cuando los tipos de obras sobre un BIC inmueble requieran de licencia urbanística para su ejecución se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. En todo caso, prevé la norma que el otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, curadurías o cualquier otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre BIC deberá garantizar el cumplimiento del PEMP.

En el artículo 38 de la Resolución 0983 del 20 de mayo de 2010, el Ministro delegó en el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura la facultad de *"Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional".*

De acuerdo con lo anterior, para este Proceso de Contratación el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha expedido la siguiente resolución en las que se autoriza la intervención en el edificio Siberia localizado en el Hospital San Juan de Dios:

a) Resolución 060 del 09 de diciembre de 2022, "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación y reintegración en el predio ubicada en la carrera 10 No. 1-59 Sur, (Edificio Siberia, cocinas y comedoras) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40727785, localizada en el área afectada del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

Dicha resolución establece que, en el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la respectiva resolución, se deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, la licencia de construcción es la autorización para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en predios, conforme a la normatividad aplicable a cada uno de estos. Las licencias de construcción pueden ser para obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción o cerramiento.

De acuerdo con el parágrafo 7 del artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021, la licencia de construcción en bienes de interés cultural solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención y se deberán atender lo dispuesto en el PEMP.

Por su parte, el artículo 2.2.6.1.1.9, modificado por el artículo 11 del Decreto 1783 de 2021 establece que: *"Sin perjuicio de la presentación del respectivo anteproyecto o autorización de intervención, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto o autorización de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en el cual se señalarán los usos específicos autorizados."*

Para el presente Proceso de Contratación, se cuenta con la licencia de construcción n° 11001-1-22-2317 expedida el 11 de julio de 2022 "Por medio de la cual se aprueba el proyecto general del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, su desarrollo por sectores definidos en el PEMP y se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Restauración, Demolición Parcial y Reforzamiento de estructuras, del Edificio denominado "7. Siberia" con nomenclatura urbana KR 10 1 59 Sur (ACTUAL) en la Localidad 15 Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá D, C., se fijan los compromisos, las obligaciones a cargo de constructor responsable y se establecen otras disposiciones"

La anterior Licencia de construcción fue prorrogada mediante Resolución n.° 11001-1-24-1119 del 23 de julio de 2024, por la cual se prórroga el término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante el Acto Administrativo n.° 11001-1-22-2317 del 11 de julio de 2022, para el predio de la KR 10 1 59 SUR de la localidad de Antonio Nariño.

OTRAS AUTORIZACIONES

El Anexo Técnico describe las otras autorizaciones aplicables para las intervenciones del correspondiente Edificio, entre ellas se tienen las siguientes sobre el Plan de manejo Arqueológico:

- Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) n° 8779: Mediante la cual el ICANH autoriza la realización de las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en el Edificio SIBERIA durante el período comprendido entre las fechas 18/07/2023 hasta 18/01/2024.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) **Etapa de Preconstrucción:** Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Puesta a Disposición del Área.

b) **Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta de Puesta a Disposición del Área y terminará con la suscripción del Acta parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio.

c) **Etapa de Alistamiento y liquidación:** Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Recibo final de Obra y Acta de liquidación.

La siguiente Tabla indica el plazo total estimado del contrato de interventoría, y duraciones estimadas de las etapas del Contrato:

Edificio	Plazo total estimado	Etapa de Preconstrucción	Etapa de Construcción	Etapa de Alistamiento y liquidación
SIBERIA	16 Meses	2 Meses	12 Meses	2 Meses

LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá, Distrito Capital.

Edificio	Dirección
Edificio Siberia	Carrera 14 No. 1-12 Sur, Barrio La Hortúa Número Catastral 0012080108

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a la tipología del contrato a celebrar, el CONCURSO DE MÉRITOS corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la futura selección del interventor.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objetivo la suscripción de un contrato de consultoría para la interventoría integral de un contrato de obra pública adelantado mediante la modalidad de licitación pública.

Al presente proceso le aplicarán los Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, adoptados mediante la resolución 798 del 29 de diciembre de 2023, en virtud de lo señalado en la Ley 2022 de 2020 por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor total del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección corresponde a **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 2.133.120.716) MC/TE**

El Presupuesto Oficial se indica en la siguiente tabla:

Edificio	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Valor Presupuesto Oficial en SMLMV
SIBERIA	**$ 2.133.120.716**	1.641

Para amparar los recursos del presente proceso se encuentra el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal, que tiene por objeto: Apalancar vigencia futura para la interventoría integral, técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera a los contratos cuyo objeto es realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

Entidad	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	588024	22/06/2024	$ 110.636.431

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión, autorizadas mediante oficio 2-2024-56965 de 24 de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
Año	Valor
2025	$ 1.305.865.105
2026	$ 716.619.180

7.3 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago.

El valor del contrato se pagará así:

Pago Mensual fijo del contrato de Interventoría:

a. El sesenta y cinco (65%) por ciento del valor del contrato de interventoría se pagará en partes iguales mensualmente durante el tiempo de ejecución total (16 meses).

Cada pago mensual se aprobará por parte del supervisor del contrato, una vez el interventor haya presentado a conformidad el respectivo informe mensual de interventoría

Pago Variable del contrato de Interventoría:

a. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente al porcentaje de avance del contrato de obra, certificado mediante la correspondiente acta de corte de la ejecución, revisada y aprobada por la Interventoría y con la debida aprobación por parte de la Supervisión de la Entidad.

Acta de Pago Final del contrato de Interventoría:

b. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato de Interventoría se pagará a la terminación, recibo a satisfacción y pago final de los trabajos del contrato de obra, la legalización y entrega de toda la documentación procedente, revisada, recibida a satisfacción y avalada por la Supervisión por parte de la Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, para dar paso a la liquidación del respectivo contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita y demás documentos descritos las listas de chequeo de los formatos suministrados por la Entidad.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado.

De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio y del análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, el cual se desarrolló con base en el conocimiento de la Entidad en cuanto a contratos de Interventoría similares y a los procesos de licitación obra que se encuentran en curso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizó un estudio de mercado para ejecutar la interventoría a las obras de intervención integral de varios Edificios ubicados en el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, en el mes de mayo del presente año, este estudio se elaboró tomando como base el listado de profesionales necesarios para el desarrollo del proceso así como de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

En este estudio de mercado se solicitó que el valor ofrecido incluyera todos los gastos en que incurrirá el contratista al momento de la realización de las actividades, los valores correspondientes al equipo Profesional y técnico solicitado, así como el personal administrativo.

Adicionalmente, se especificó el plazo aproximado de ejecución de los contratos y se aclaró que el inicio de ejecución de las obras se prevé para enero de 2025, por lo que se solicitó al momento de elaborar y presentar la cotización, tener en cuenta el cambio de año y que los valores entregados incluyan los incrementos proyectados del IPC para el total del tiempo de ejecución de los contratos (años 2025 y 2026).

De acuerdo a lo anterior, se garantiza que la apropiación presupuestal para este proceso de selección es acorde con las necesidades del mismo. En el análisis del sector, que hace parte de los documentos del proceso se podrá consultar con mayor detalle la justificación del estudio de mercado.

El presupuesto oficial se ha estructurado también cumpliendo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que:

“Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios”.

De esta manera se estableció el valor del presupuesto y se tuvo en cuenta una proyección de incremento en precios de IPC para las vigencias 2025 y 2026.

Los cálculos del presupuesto oficial se reflejan en el Formulario 1. Presupuesto oficial.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES

9.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente-, al presente proceso le aplican los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, por lo cual los requisitos habilitantes jurídicos, como técnicos y financieros serán los establecidos en dichos documentos, teniendo en cuenta el tipo de infraestructura sujeto de la interventoría se aplicaran los de los documentos adicionales tipo aplicables al sector cultura.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Los requisitos habilitantes se verificarán en función del Presupuesto Oficial indicado en el numeral 1.1 del documento base.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De acuerdo con la obligatoriedad de los documentos tipo antes indicada, los requisitos habilitantes jurídicos – capacidad jurídica son aquellos previstos en el documento base de los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los cuales no pueden ser modificados por la Entidad. En consecuencia, para este proceso se aplican los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 3.2 del documento base.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA

A continuación, se indican las reglas aplicables a la experiencia, determinadas de conformidad con los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 10.1.5 del documento base cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

Edificio	Área construida aprox. m2
Siberia	2.119,30

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de interés cultural y que en cuanto a su funcionamiento, el Hospital San Juan de Dios se encuentra destinado a funcionar como un hospital universitario, para la determinación de experiencia y glosarios se han tomado en cuenta los documentos tipo adoptados mediante Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023, para el sector cultura, , en atención al uso al que se encuentra destinado el Edificios SIBERIA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. EDIFICIO SIBERIA

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA A EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTIVIDAD 1.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL

Experiencia General exigida	Experiencia Específica exigida
INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES	(i) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES consideradas de interés cultural y/o patrimonial.
	(ii) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En cuanto a la experiencia se aplicarán las reglas previstas en el numeral 3.9 del documento base de los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que el edificio hace parte del Hospital San Juan De Dios e Instituto Materno Infantil, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, resultan aplicables los documentos tipo para los contratos de interventoría de obra pública de infraestructura social –sector cultural, recreación y deporte– que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos abierto adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023, con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, los requisitos habilitantes financieros son aquellos previstos en el documento base de los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los cuales no pueden ser modificados por la Entidad y corresponden a la capacidad financiera (numeral 3.5 del documento base); el capital de trabajo (numeral 3.6 del documento base); el patrimonio (numeral 3.7 del documento base); la capacidad organizacional (numeral 3.8 del documento base).

La forma de acreditación de la capacidad financiera y organizacional será la prevista en el numeral 3.8.1 del documento base de los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

Se tomará la información financiera del último año fiscal, de acuerdo con el concepto C – 028 de 2024 CCE, que señala *"En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015."*

10. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con lo establecido en los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social –sector cultural, recreación y deporte– que se adelanten por la modalidad de concurso de méritos abierto adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 798 del 29 de diciembre 2023, con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el orden de elegibilidad para este Proceso de Contratación será el establecido en el documento base.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE FACTORES PODERABLES - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista asesor en estructuras tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de

aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de

al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato 6 Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en

cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

13. GARANTÍAS

13..1 Seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES identificada con el NIT 830.034.348-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

13.2 Cumplimiento:

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el INTERVENTOR podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

13.2.1. Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.

13.2.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

13.2.3. Calidad del Servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) año más, en todo caso dicha garantía debe ser igual a la garantía de estabilidad de la obra del contrato vigilado.

El INTERVENTOR deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El INTERVENTOR se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por: EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA del MINISTERIO o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

b. Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas;
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes.
g. Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato.
h. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago.
i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. j) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y LA INTERVENTORIA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al INTERVENTOR, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

15. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de 1988 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI		NO	-
	México	SI		NO	-
	Perú	SI		NO	-
Canadá		SI	-	NO	-
Chile		SI	-	NO	-
Corea		SI	-	NO	-
Costa Rica		SI	-	NO	-
Estados Unidos		SI	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
Israel		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte*	El Salvador	SI	N/A	SI**	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea		-	-	-	-
Comunidad Andina de Naciones* **		SI	N/A	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		-	-	-	-

*En el Acuerdo del Triángulo Norte no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Excepción: los servicios de construcción.

***La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTO BASE
ANÁLISIS DEL SECTOR

1 ANEXOS

- Anexo 1 – Anexos Técnico de interventoría
- Anexo 2 – Cronograma
- Anexo 3 – Glosario
- Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- Anexo 5 – Minuta del Contrato

2 MATRICES

Matriz 1. CCE-EICP-FM-164 - Experiencia interventoría Sector Cultura, recreación y deporte V1 28-12-2023
Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 3 – Riesgos
Matriz 4 – Lineamientos del Personal

3 FORMATOS

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural
- Formato 3 – Experiencia
- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
- Formato 5 – Pago de seguridad social y aportes legales
- Formato 6 – Vinculación de personas en discapacidad
- Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
- Formato 8 – Aceptación y cumplimiento personal clave
- Formato 9 – Experiencia y formación académica personal clave evaluable
- Formato 10 – Factores de desempate
- Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 12 – Factor de Sostenibilidad Interventoría
- Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 14 – Acreditación de Mipyme

4 FORMULARIOS

- Formulario 1– Propuesta Económica. Presupuesto oficial

5 APÉNDICES

Apéndice 1. Implementación de la metodología y estándares BIM.

- Apéndice 1.1 Plantilla BEP
- Apéndice 1.2 Matriz BEP.

Apéndice 2. Listado de Insumos

Cordialmente,

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Proyectó: Equipo Estructuración. Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.

Revisó: Magda Salas - Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.
Julián López - Abogado contratista Dirección de Patrimonio
Carlos Fernando Amézquita Merchán- Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico